

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 04 de Noviembre de 2014.
SPPN-E-14-918

**Compañera
Alba Palacios
Primera Secretarí
Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimada Compañera Palacios:

Por orientaciones del Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, me permito remitirle **"Ley de Modificación a la Ley N° 851, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014 y su Reforma en Ley N°877, Ley de Modificación a la Ley N° 851, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014"**, a fin de que se le dé el trámite de urgencia de conformidad al artículo 141 párrafo quinto de la Constitución Política de Nicaragua.

Sin más a que referirme, le saludo fraternalmente.



Paul Oquist Kelley
Secretario Privado para Políticas Nacionales

Cc. Archivo

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 04 de Noviembre de 2014.

**Compañero
René Núñez Téllez
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito la "**Ley de Modificación a la Ley N° 851, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014 y su Reforma en Ley N° 877, Ley de Modificación a la Ley N° 851, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014**", a fin de que se le dé el trámite de urgencia de conformidad al artículo 141 párrafo quinto de la Constitución Política de Nicaragua.

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua

The official seal of the President of the Republic of Nicaragua, featuring a central emblem with a triangle and a star, surrounded by the text "PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA".

Cc. Archivo

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente de la Asamblea Nacional
Su despacho.**

Este Proyecto de Ley tiene como objetivo fundamental atender necesidades urgentes a ejecutarse en el resto del período presupuestario, derivado de los efectos originados por fenómenos naturales, como los terremotos del mes de Abril, la sequía a inicios del invierno y recientemente las intensas lluvias, los cuales han impactado desfavorablemente en la población más vulnerable del país, tanto en pérdidas humanas como en sus bienes, y en la infraestructura vial, viviendas y edificios públicos, entre otros.

En este contexto, se han cuantificado los daños presentados en los tramos de caminos, carreteras y obras de drenaje menor y mayor de la red vial del país, lo que alcanza 255.2 km. de carreteras y caminos dañados y 679.5 ml de drenaje menor y mayor colapsado, lo que se estima en un monto de C\$196.7 millones. Para atender los daños de mayor prioridad en lo que resta del año, a los efectos de garantizar el traslado de la producción, de granos básicos, productos lácteos, café y carne, lo mismo que para garantizar la transitabilidad hacia las comunidades afectadas, se asigna al Ministerio de Transporte e Infraestructura la suma de C\$94.3 millones, para realizar las obras de remoción de derrumbes, limpieza y deslizamiento de taludes en 84.0 km de carreteras y caminos dañados, al igual que 494.5 ml de reconstrucción y reemplazo de puentes y drenaje menor y mayor colapsados.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



Al MINSA se le asignan recursos por C\$100.0 millones para compra de insumos médicos, material de reposición periódica, reactivos, movilización de brigadas de atención especial a los territorios afectados por las lluvias y a los albergues, lo mismo que la intensificación de acciones masivas e integrales de prevención contra el dengue y chikungunya.

De igual manera se asignan C\$119.9 millones al SINAPRED, para ayuda humanitaria y alimentación, a fin de garantizar la atención a 821 familias evacuadas que se encuentran en los albergues temporales, reposición de inventarios de asistencia humanitaria, pre posicionamientos de inventarios de emergencia para 100 familias de León, Granada, Chontales y Managua, así como para el aseguramiento de menaje a 1,249 familias en albergues del IND, Mateare, 18 de Mayo, Granada, Rivas y Chinandega; Transporte de alimentos a 9 departamentos en el IV trimestre del año; Alimentos para 43,530 familias de la zona seca; Gastos por asistencia brindada a causa de los terremotos de Abril y para la construcción de 637 viviendas dignas para familias damnificadas. Cabe señalar que con recursos de la cooperación se está desarrollando la construcción de hasta 1,650 viviendas con todos sus servicios básicos conexos, para atender a igual cantidad de familias afectadas por estos fenómenos, además de 5,000 soluciones habitacionales para un total de 7,287 viviendas en beneficio de igual número de familias.

Al Ejército de Nicaragua se asignan C\$4.2 millones para el fortalecimiento de las unidades de rescate, el dispositivo de frontera y zonas remotas, para la atención de la zona de riesgo y emergencia.

En lo relacionado con el financiamiento de estas nuevas asignaciones, se reducen créditos presupuestarios del servicio de la deuda pública, al igual que se reduce la

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



meta de incremento de disponibilidades en el Banco Central de Nicaragua y se hará uso de disponibilidades depositadas en años anteriores.

En consecuencia, la demanda de recursos internos para esta emergencia de C\$318.4 millones está siendo financiada de la forma siguiente:

- a) Reducción de C\$15.0 millones en los Intereses de la deuda interna, por desfase en la colocación de Bonos de la República.
- b) Reducción de C\$50.0 millones en la amortización del Servicio de la Deuda Pública Interna por desfase en la cobranza de los tenedores de BPI y C\$20.0 millones en la amortización del Servicio de la Deuda Pública Externa por diferencial cambiario con acreedores del Club de París, I.C.O. España.
- c) Reducción de C\$134.3 millones de la meta 2014 de incremento de disponibilidades.
- d) Reducción de C\$99.1 millones de las disponibilidades depositadas en el Banco Central de Nicaragua correspondiente a ejercicios anteriores.

Como resultado de estas ampliaciones y su financiamiento, el Presupuesto General de Egresos se aumenta en un monto neto de C\$303.4 millones, lo que conlleva a un incremento del Déficit Fiscal por el mismo monto.

También se incorpora un artículo para la captación y registro de donaciones externas e internas cuyo destino es atender las necesidades originadas por estos fenómenos naturales, ya sea mediante crédito presupuestario adicional a las instituciones

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



presupuestadas, o con la modalidad de apoyo presupuestario para estos fines.

Para finalizar, deseo reiterar a los Miembros de la Asamblea Nacional la necesidad de que este Proyecto de Ley de Modificación que someto a su consideración, lo aprueben tal como ha sido estructurado y con el trámite de urgencia solicitado, de conformidad al artículo 141 párrafo quinto de la Constitución Política de Nicaragua.

FUNDAMENTACIÓN

Primero: Que el numeral 2 del Artículo 140 de la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Presidente de la República tiene iniciativa de Ley.

Segundo: Que el Artículo 112 de la Constitución Política de la República de Nicaragua establece en su tercer párrafo lo siguiente: "Toda modificación al Presupuesto General de la República que suponga aumento o disminución de los Créditos, disminución de los ingresos o transferencias entre distintas instituciones, requerirá de la aprobación de la Asamblea Nacional. La Ley Anual de Presupuesto no puede crear tributos".

Tercero: Que en el Artículo 150 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, en el numeral 3) establece que son atribuciones del Presidente de la República, ejercer la facultad de iniciativa de Ley.

Cuarto: Que en el Artículo 56 de la Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario establece que: "En caso de presentarse acontecimientos de carácter imprevistos o insuperables y regulados por las leyes, tales como desastres naturales, guerra,

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



conflictos internos generalizados o epidemias, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo, podrá autorizar la ejecución de la partida de imprevistos para financiar tales gastos. En caso de que el monto de esta partida no sea suficiente, el Presidente de la República procederá a remitir a la Asamblea Nacional el correspondiente Proyecto de Reforma a la Ley Anual de Presupuesto General de la República, la que se enviará con carácter de urgencia de conformidad al quinto párrafo del artículo 141 de la Constitución Política de la República”.

Por lo antes expuesto y fundamentado, someto a consideración de la Asamblea Nacional la presente Iniciativa de **“Ley de Modificación a la Ley N° 851, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014 y su Reforma en Ley N°877, Ley de Modificación a la Ley N° 851, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014”, a fin de que se le dé el trámite de urgencia de conformidad al artículo 141 párrafo quinto de la Constitución Política de Nicaragua.**

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación el Texto de la Iniciativa de Ley.

LEY No. _____

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente;

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY No. 851, LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 2014 Y SU REFORMA LEY No. 877, LEY DE MODIFICACION A LA LEY No. 851, "LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 2014.

Artículo 1. Incrementétese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2014 en un monto neto de C\$303,415.355.00 (TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS), de los cuales corresponde C\$169,115.355.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) a gasto corriente y C\$134,300.000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) a gasto de capital, de acuerdo a las modificaciones de incrementos y reducciones que a continuación se detallan:

I. Incrementétese o asígnese, en su caso, las partidas presupuestarias de los ministerios e instituciones siguientes, por el monto de C\$318,415.355.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS) y cuyo detalle y fuente de financiamiento se presenta en Anexo N° I.

- a) Al Ministerio de Salud la suma de C\$100,000.000.00 (CIEN MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gasto corriente, destinados a insumos médicos y lucha anti epidémica.
- b) Al Ministerio de Transporte e Infraestructura la suma de C\$94,300.000.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital, destinados al Proyecto "Reparación de caminos, carreteras y puentes deteriorados por las lluvias a nivel nacional

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



2014", de conformidad al detalle contenido en el Anexo No. I - A.

- c) A la Secretaría del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres la suma de C\$119,920.000.00 (CIENTO DIESCINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CORDOBAS NETOS), de los cuales, C\$79,920,000.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CORDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C\$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.
- d) Al Ejército de Nicaragua la suma de C\$4,195.355.00 (CUATRO MILONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS) en gasto corriente.

II. Redúcese las partidas presupuestarias de las instituciones señaladas a continuación, por el monto total de C\$15,000.000.00 (QUINCE MILLONES DE CORDOBAS NETOS) y cuyo detalle y fuente de financiamiento se presenta en el Anexo II.

- a) Al Servicio de Intereses de la deuda Pública Interna la suma de C\$15,000.000.00 (QUINCE MILLONES DE CORDOBAS NETOS), en gasto corriente, que corresponden a Bonos de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Como consecuencia de las modificaciones del Presupuesto General de Egresos, increméntese el Déficit Presupuestario Global en la suma de C\$303,415.355.00 (TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS).

Artículo 3. Increméntese el Financiamiento Externo Neto en un monto de C\$20,000.000.00 (VEINTE MILLONES DE

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



CORDOBAS NETOS), por reducción de pago de amortización del servicio de la Deuda Pública Externa, de conformidad al Anexo III.

Artículo 4. Redúzcase el Financiamiento Interno Neto en un monto de C\$283,415.355.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS), compuesto por menor pago de amortización del servicio de la Deuda Pública Interna en C\$50,000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE CORDOBAS NETOS), de conformidad al Anexo III, reducción del incremento de disponibilidades en C\$134,031.331.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN CORDOBAS NETOS), y reducción de las disponibilidades de ejercicios anteriores en C\$99,084.324.00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CORDOBAS NETOS).

Artículo 5. Las donaciones de bienes y recursos externos e internos que no figuren en la presente Ley, y que estén destinados para atender las necesidades derivadas por los efectos originados por los fenómenos naturales objeto de esta modificación presupuestaria, podrán ser incorporadas al Presupuesto General de Egresos mediante crédito presupuestario adicional a las instituciones beneficiarias o de apoyo presupuestario para estos fines. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme el registro de la ejecución del Sistema Integrado de Administración Financiera y de Auditoría (SIGFA) deberá informar mensualmente, a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, con copia a la Contraloría General de la República, sobre las ampliaciones presupuestarias resultantes. El informe deberá remitirse a más tardar dentro de los primeros treinta días siguientes a cada mes de que se trate.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**




Artículo 6. Vigencia. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los _____ días del mes de _____ del año dos mil catorce.

René Núñez Téllez.
Presidente
Asamblea Nacional

Alba Palacios Benavides.
Primera Secretaria
Asamblea Nacional

Hasta aquí el texto de la Iniciativa de "Ley de Modificación a la Ley N° 851, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014 y su Reforma en Ley No. 877, Ley de Modificación a la Ley No. 851, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014"; que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la Iniciativa de Ley. Managua, cuatro de Noviembre del año dos mil catorce.


Daniel Ortega Saavedra.
Presidente de la República de Nicaragua.

